

## LIBRO DE VUELO DEL PILOTO A DISTANCIA (VANT).

### OBJETO:

Los Certificados de Competencias de Piloto a Distancia (Vant) e Instructor de Vuelo de VANT/SVANT establecen la obligación de registrar en sus libros de vuelos todas las actividades de vuelo y entrenamiento realizados, así como la obligación de llevar consigo este libro mientras se encuentre ejerciendo sus funciones.

El libro de vuelo tiene como objeto la anotación de todo el tiempo de vuelo realizado por el piloto a distancia (Vant) independientemente del tipo de actividad. También se anotarán en el mismo los registros de instrucción realizada.

Su contenido es fehaciente a los efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos reglamentados de experiencia y entrenamiento exigidos al piloto a distancia (Vant) e Instructor de Vuelo de VANT/SVANT.

El Libro de Vuelo deberá contener la totalidad de horas voladas, demostrando el cumplimiento de las exigencias establecidas en tiempos y calidad de vuelos necesarios para la obtención de los Certificados de Competencia o habilitaciones adicionales, como asimismo para la demostración de la experiencia reciente. Todo titular de un Certificado de Competencia de Piloto a distancia (Vant) e Instructor de Vuelo de VANT/SVANT deberá registrar su actividad de vuelo de la manera establecida por la Autoridad Aeronáutica competente.

Lo manifestado por el titular del libro de vuelo, tendrá carácter de Declaración Jurada, constituyendo una Presunción "Iuris Tantum" respecto a que la actividad ha sido realizada.

Se adecuará en su contenido y estructura a lo que se indica en los apartados siguientes.

### 1. DEFINICIONES:

Alumno piloto al mando: Persona que actúa como piloto al mando en un vuelo recibiendo instrucción o siendo supervisado por un instructor calificado cuando éste no controla el vuelo del VANT/SVANT.

Alumno piloto: Persona que recibe instrucción o realiza una prueba de vuelo como piloto utilizando una estación de pilotaje de doble comando durante un vuelo en el que un instructor calificado actúa como piloto al mando.

Declaración Jurada: Manifestación realizada por una persona asegurando la veracidad de un contenido, bajo juramento. Se presume como cierto lo afirmado por el declarante

Instructor de vuelo de VANT/SVANT: Titular de una autorización emitida por la ANAC, que lo habilita a desempeñarse como instructor de vuelo de VANTs o SVANTs.

Libro de Vuelo: Registro donde se asienta la actividad de vuelo que sirve como constancia de la instrucción, entrenamiento y experiencia, que podrán ser usados para cumplir los requisitos para la obtención del Certificado de Competencia o Habilidad, de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Piloto a distancia (Vant): Persona autorizada por la autoridad aeronáutica para desempeñar funciones esenciales para la operación de un VANT o SVANT y para operar los mandos de vuelo, según corresponda, durante el tiempo de vuelo.

---

Piloto al mando: Piloto a distancia designado por el explotador o el propietario para operar los controles del SVANT o del VANT y encargarse de la realización segura de un vuelo.

Presunción IURIS TANTUM: Es aquella establecida por ley y que admite prueba de lo contrario. Permite probar la inexistencia de un hecho o un derecho.

Tiempo de vuelo: Tiempo total transcurrido desde el momento en que se establece un enlace C2 entre la Estación de Pilotaje y el VANT para fines de despegue hasta el momento en que se termina el enlace C2 entre la Estación de Pilotaje y el VANT al finalizar el vuelo.

Tiempo de vuelo solo: Tiempo de vuelo durante el que un alumno piloto al mando controla el sistema de vehículo aéreo no tripulado (SVANT) por control remoto.

Tiempo de vuelo en instrucción: Tiempo de vuelo durante el que un alumno piloto recibe instrucción de vuelo por un instructor habilitado, utilizando en todo caso una estación de pilotaje de doble comando

2. ESTRUCTURA: (El titular de un Libro de Vuelo deberá registrar la información por cada vuelo)

El libro de vuelo contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a. Detalles personales:

1. Nombre y Apellido
2. DNI
3. Certificado de Competencia (Piloto/Instructor)

b. De cada vuelo:

1. Fecha: Año- Día- Mes.
2. Itinerario (Hora de salida y llegada //Lugar del vuelo (o desde/hacia)
3. Finalidad de vuelo
4. Marca/modelo, ID del VANT, categoría, Clase (Peso).
5. Tiempo total de vuelo (Alumno/Piloto)
6. Aterrizajes
7. Discriminación de tiempos de vuelo:
  - (i) Instructor de Vuelo
8. Entrenador sintético de vuelo (ETVI). (VER)
9. Actividad realizada y condiciones operacionales
10. Observaciones y anotaciones

3. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO

1. Nombre y Apellido: Correspondiente al titular.
2. Legajo / DUI Nro.: El asignado por el Departamento Registro de la Dirección de Licencias al Personal de la ANAC, y que consta en su Certificado de Competencia.
3. Certificado de Competencia: De la que es titular.
4. Año, Día y Mes: Correspondiente al vuelo realizado.

Itinerario:

5. Hora de salida y llegada: De despegue y aterrizaje. A efectos del registro del tiempo de vuelo, se considerara -  
Tiempo de Vuelo: Tiempo total transcurrido desde el momento en que se establece un enlace C2 entre la Estación de

---

Pilotaje y el VANT para fines de despegue hasta el momento en que se termina el enlace C2 entre la Estación de Pilotaje y el VANT al finalizar el vuelo.

6. Lugar de vuelo: Indicar el lugar geográfico en que se realiza la operación.

7. Finalidad de vuelo: Se anotará la actividad realizada seguida de los códigos operacionales que se indican a continuación, dependiendo de las características operacionales en las que se han llevado a cabo el vuelo.

Siglas:

ACR: Acrobacia

ADAP: Adaptación

AER: Aeroaplicador

ENT: Entrenamiento

EXA: Examen

FOT: Fotografía

TA: Trabajo Aéreo.

VO: Vuelo Oficial (Fuerzas Armadas y de Seguridad)

NOTA: Se deberá informar con la finalidad que opera. (Ej. FOT: fotografía / VLOS: Operación con visibilidad directa, FPV: Operación con visión remota)

8. Vehículo Aéreo No tripulado - VANT: En la primera subcolumna (Marca/Modelo, ID del VANT, categoría, Clase)

9. Función del piloto - horas:

a) Piloto al mando (PIC): el piloto a distancia anotará como tiempo de piloto al mando el tiempo de vuelo durante el cual actúa como tal.

b) Alumno piloto al mando (SPIC): el alumno piloto al mando anotará el tiempo de vuelo solo, siempre y cuando este tiempo sea confirmado por quien haya impartido la instrucción o haya realizado la supervisión.

c) Alumno piloto (SP): el alumno piloto anotará el tiempo de doble comando, siempre y cuando este tiempo sea confirmado por quien haya impartido la instrucción o haya realizado la supervisión.

d) Instructor de vuelo: El instructor de vuelo registrará como piloto al mando el tiempo de vuelo durante el cual actúa como tal, utilizando una estación de pilotaje de doble comando. Además, lo anotará en la columna Instructor.

10. Observaciones y anotaciones: En esta columna se anotarán las circunstancias especiales o no contempladas en estas instrucciones. En los vuelos de instrucción y pruebas de vuelo, se anotará el nombre del instructor de vuelo con su firma como garantía del proceso.

**4. FORMATO DEL LIBRO:**

El libro de vuelo del piloto a distancia, deberá contener todas las anotaciones que determinan la reglamentación vigente y/o el presente procedimiento utilizando el modelo adjunto "Libro de Vuelo".

En el mismo se harán constar todas las inscripciones que detallen cada uno de los vuelos realizados, sin omitir datos, ni comillas, ni hacer uso de tintas o cintas correctoras de escritura.

**5. RESPONSABILIDAD**

El titular del libro de vuelo será el responsable de todas las anotaciones, su firma al pie de cada página será garantía de la veracidad de las anotaciones registradas.

Al tratarse de un documento de carácter público, cualquier falsedad en los datos que se anoten en el mismo tendrá la consideración de delito a los efectos de lo establecido en la legislación aplicable.

El libro de vuelo puede ser requerido, en cualquier momento, por la Administración Nacional Aviación Civil – ANAC, a efectos de comprobación de su contenido y del cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de aptitud.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Libro de Vuelo Vant

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.